OBJETO:

SUMINISTRO DE HUEVO DE GALLINA PARA EL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

RESPONSABLE DEL ESTUDIO	ÁREA DEL ESTUDIO	FECHA EN LA QUE SE REALIZA EL ESTUDIO
DIANA PATRICIA MURIEL	Subgerente Técnico (E)	11/09/2026

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

1.1. LINEAS ESTRATÉGICAS NUTRICERES S.A.S.

Identificación del Proceso contractual en el Plan Estratégico de Nutriceres S.A.S:

LINEAS ESTRATEGICAS NUTRICERES S.A.S	
1. SEGURIDAD ALIMENTARIA	**X**
2. PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICA	
3. INFORMACION, EDUCACION Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DE HABITOS SALUDABLES EN LA POBLACION	
4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	

1.2. NECESIDAD POR SATISFACER:

Que NUTRICERES S.A.S. es una Sociedad pública por ciento pública, bajo la forma de una Sociedad por acciones simplificada, del nivel descentralizado indirecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, y en especial del Parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, del orden municipal, regida por el derecho privado, vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Rionegro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, NUTRICERES S.A.S. podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita en la República de Colombia, y en particular ejecutar programas y/o proyectos de suministro, transformación, compra, y/o preparación de alimentos, y todos aquellos programas y/o proyectos dentro de campos del conocimiento similares, y en especial enfocada a la prestación de servicios y/o suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, sean estos de cualquier modalidad y básicamente

en programas de alimentación escolar, carcelaria, hospitalaria y aeroportuaria, entre otras, en todos los lugares del país donde la Sociedad ejecute sus actividades, que promueva la participación de productores locales, el empleo, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico y la cooperación regional.

Que sobre el régimen contractual de las entidades descentralizadas en su naturaleza de filiales que se encuentran en competencia, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que a su turno el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, señala sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado que *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que en desarrollo de lo anterior, y dado que las actividades del objeto social de NUTRICERES S.A.S. típicamente se encuentran en competencia con el sector privado, de conformidad con sus Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 21 del Código de Comercio, el régimen de sus actos y contratos se regirá *"por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley."*

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

Que Nutriceres S.A.S. celebró contrato interadministrativo N° 10.07.00-21.16-007–2025 cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PREPARACIÓN Y SERVIDA EN CALIENTE DE ALIMENTOOS A LOS INTERNOS DE ALIMENTOS DEL CENTRO DE RETENSIÓN TRANSITORIO Y DETENIDOS Y/O CONDENADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, INCLUYE PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS GRUPOS POBLACIONALES.

Que con el propósito de dar cumplimiento al contenido obligacional del contrato Nutriceres S.A.S. requiere de: "**SUMINISTRO DE HUEVO DE GALLINA PARA EL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**."

El presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad obedece a los requerimientos realizados por la Subgerencia técnica responsable del NECOP de NUTRICERES S.A.S., y que se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la empresa.

2. OBJETO:

SUMINISTRO DE HUEVO DE GALLINA PARA EL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral del servicio de transporte, logística, suministro, distribución y entrega del producto huevo de gallina, destinados a garantizar el adecuado abastecimiento y disponibilidad de los insumos requeridos para la preparación y suministro de alimentos a la población beneficiaria del Programa del Centro de Reclusión Transitorio de Rionegro, de conformidad con las necesidades establecidas por la entidad contratante y dentro del marco de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales aplicables.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar, bajo su responsabilidad y con plena observancia de los principios de planeación, calidad, oportunidad, eficiencia, continuidad y cumplimiento, la adecuada coordinación de las actividades relacionadas con la programación, cargue, transporte, manipulación, distribución y entrega de los productos objeto del contrato, asegurando que estos sean suministrados en las cantidades requeridas, dentro de los plazos establecidos y en las condiciones de calidad, inocuidad, presentación, conservación y demás especificaciones técnicas exigidas.

Los productos deberán ser transportados y entregados de manera que se preserve en todo momento su integridad, calidad e idoneidad para el consumo humano, observando las disposiciones sanitarias y de seguridad alimentaria que resulten aplicables, asi como las condiciones de almacenamiento, manipulación y transporte

necesarias para evitar su deterioro, contaminación, alteración o afectación durante el desarrollo de la operación logística.

El contratista será responsable de disponer de los medios de transporte, personal, elementos, equipos y demás recursos logísticos necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio, asumiendo los riesgos y costos asociados a las actividades de transporte, cargue, descargue, movilización y entrega de los productos, hasta su efectiva recepción en el lugar establecido por la entidad contratante.

La entrega de los suministros deberá efectuarse dentro del plazo contractual y de acuerdo con las cantidades, frecuencias, horarios, especificaciones y demás condiciones que sean determinadas por la entidad contratante, procurando garantizar la continuidad del abastecimiento y evitar situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio de alimentación del Centro de Reclusión Transitorio de Rionegro.

El lugar destinado para la recepción y entrega de los productos será la sede de NUTRICERES S.A.S., ubicada en Kilómetro 36, Autopista Medellín–Bogotá, Finca 49, diagonal al retorno 13, Vereda La Laja, municipio de Rionegro, Antioquia, o aquel que sea formalmente indicado o autorizado por la entidad contratante en desarrollo de la ejecución contractual.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que los productos objeto del contrato sean entregados en debida forma, de manera completa, oportuna y conforme a las condiciones pactadas, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión o quien haga sus veces y dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, técnicas, sanitarias y legales que resulten aplicables.

El alcance comprende, además, todas aquellas actividades complementarias, conexas o necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, aun cuando no se encuentren descritas de manera expresa, siempre que resulten indispensables para garantizar el transporte, suministro, entrega efectiva y disponibilidad oportuna de los productos requeridos para la preparación de los alimentos destinados a la atención del Programa del Centro de Reclusión Transitorio de Rionegro, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni reconocimiento de obligaciones diferentes a las legal y contractualmente establecidas.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PRODUCTO/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓNES TECNICAS /CARACTERISTICAS
HUEVO DE GALLINA	UNIDAD	Huevos de gallina frescos, libres de contaminación y que no hayan sido sometidos a ningún tratamiento de conservación que altere sus características originales, su olor característico al producto. La cáscara debe ser limpia, entera y libre de roturas. Se aceptan variaciones en el color, de acuerdo con la raza o línea genética de las aves de postura, su yema de forma esférica, de contorno ligeramente definido, centrada y de color amarillo uniforme, la clara o albumen: viscoso, limpio, consistencia firme, de aspecto homogéneo y translúcido. El límite de residuos de medicamentos veterinarios para el huevo fresco debe estar de acuerdo con la legislación nacional vigente o en su defecto por la Comisión del Codex Alimentarius. Debe corresponder a la categoría AA. Producto natural sin preservantes y/o aditivos. Al agitarlo no debe sentirse movimiento, al partirlo y colocarlo sobre un plato la yema debe permanecer centrada, firme y protuberante, y la clara viscosa. Su presentación debe ser en canastas de 30 unidades con tapa y enzunchada o sellada con pita en su defecto.

Las especificaciones técnicas están respaldadas en la cotización realizada por el contratista, hace parte del micro estudio del sector.

El contratista garantizará el cumplimiento de la siguiente normatividad:

- LEY 9 DE 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"
- RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos; y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario, según el riesgo en salud pública.
- El huevo en su estado natural no requiere ningún tipo de autorización para ser comercializado
- NTC 1240 DE 1 FEBRERO DE 2012
- El productor del alimento debe contar con registro sanitario de predio pecuario en caso de tener más de 200 aves o inscripción sanitaria de predio pecuario ante la oficina local del ICA si el número de aves es menor, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 9810 de 2017 del ICA; o contar con el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad.

- El proveedor deberá cumplir con RESOLUCIÓN No. 002505 DE 2004 MINISTERIO DE TRANSPORTE
- El recipiente para almacenamiento y transporte de los huevos de gallina, deben ser bandejas tipo panal, de pulpa de cartón moldeada para usar una sola vez o de plástico PET o R-PET, que cumpla con la Resolución 834 de 2013, por medio de la cual se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.
  - El proveedor deberá presentar para la aprobación al área técnica ficha técnica, y certificación ICA de la granja productora.
  - Resolución 719 de 2015, Resolución 4143 de 2013, Resolución 834 de 2015, y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
  - Concepto higiénico sanitario vigente favorable, del carro expedido por la autoridad sanitaria competente no mayor a 1 año.
  - El personal que transporte alimentos deberá tener certificado de manipulación de alimentos, cofia y tapabocas para cada entrega. Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los alimentos. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán canastillas o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación
  - Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento.

3. CODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

ITEM	CODIGO	PRODUCTO
	5000000	SUMINISTRO DE HUEVO DE GALLINA PARA EL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

3.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
50	13	16	00	HUEVOS

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD		
	Convenios o Contratos Interadministrativos	
	Suministros	X

	Servicios Generales	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros		

De conformidad con el Manual de Contratación de NUTRICERES S.A.S, Versión 2, aprobado desde el 01 de noviembre de 2024, el artículo 31 determina la cuantía de la contratación directa la cual va hasta los NOVECIENTOS (900) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en consecuencia con esto el artículo 32 establece como causal de contratación directa en el literal H "Contrato de suministro de bienes perecederos y no perecederos, tangibles e intangibles, entre otros".

Es por ello que la modalidad será un contrato de suministro que permita apoyar las actividades inherentes a la subgerencia técnica de NUTRICERES S.A.S

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo expresado en el numeral que antecede, la sociedad velando por el cumplimiento de los principios que rigen la contratación, lleva a cabo un procedimiento simplificado con el fin de seleccionar la propuesta que resulte más afín a los intereses de esta, y el contrato se desarrolle a cabalidad optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios a las partes; así como el cumplimiento de las obligaciones.

Para determinar el valor estimado, la entidad adelantó un micro estudio del sector solicitando cotizaciones a proveedores locales, con idoneidad y experiencia en el mercado relacionadas con el objeto a contratar, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas así:

- ALAGRO
- TRES MARIA
- EDILBERTO PATIÑO

Se selecciona a ALAGRO como proveedor porque trabaja directamente con productores, lo que garantiza huevos frescos, bien manejados y con mayor control sobre la calidad desde el origen.

Al ser una organización de productores, tiene capacidad para mantener un suministro constante y estable, reduciendo riesgos de desabastecimiento; se conoce el origen del producto y las condiciones de producción, lo que facilita controles internos y cumplimiento de estándares de calidad.

Al elegir a Alagro, Nutriceres impulsa a pequeños y medianos productores rurales, fortaleciendo el desarrollo regional y el impacto social positivo, su enfoque cooperativo promueve prácticas más sostenibles y éticas en la producción agropecuaria.

Adicionalmente, el proveedor cuenta con la capacidad productiva y la disponibilidad necesarias para atender de manera oportuna nuestra demanda. Utiliza medios de transporte adecuados que garantizan la correcta conservación del producto durante su traslado, y se distingue por su puntualidad y flexibilidad en las entregas, tanto programadas como urgentes.

PARÁGRAFO: Los precios unitarios del contrato, están determinados de acuerdo con el estudio del sector, el cual hace parte integral del presente contrato.

Para complementar el estudio del sector, se hace necesario mencionar que, de conformidad con los lineamientos del Programa de Alimentación al Centro de retención transitorio del municipio de Rionegro, se establece que las raciones se dan conforme al ciclo de menú correspondiente a 21 días, más las raciones asignadas cada día tanto para el CRT como para los comandos de policía, Gaula y aeropuerto, atendiendo aproximadamente 165 PPL, bajo las siguientes modalidades:

- Desayuno
- Almuerzo
- Cena

Se elabora una proyección aproximada del suministro, esta proyección se realiza considerando las cantidades estimadas según las raciones solicitados y los ciclos de menú establecidos.

Nutriceres	PROYECCIÓN DE COSTOS DE MATERIA PRIMA			Código: A-GJ-C-550 Versión: V3 Página: 1 de 1	
Tipo de alimento	Unidad medida del producto	Días de Prestación del Servicio	Total requerido para el contrato	Costo Unidad	costo final
HUEVO DE GALLINA	UNIDAD	122	17541,86	$ 630	$ 11.051.371,80
				TOTAL APROXIMADO CONTRATO	$ 11.051.371,80
			Líder de operaciones		
Elaboró Líder de Operaciones Fecha: Febrero 27 de 2026	Revisó Subgerencia Técnica Fecha: Febrero 27 de 2026			Aprobó Subgerencia Técnica Fecha: Febrero 27 de 2026	

*Anexo formato A-GJ-C-550 PROYECCIÓN DE COSTOS DE MATERIA PRIMA V3 – HUEVO

Este contrato de suministro se antecede por el contrato N.027 del 2026, con características:

NUMERO DEL CONTRATO	027-2026
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE HUEVO DE GALLINA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO (CRT) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

PLAZO DEL CONTRATO	20 ENERO 2026 – 30 JUNIO 2026 otro sí con prórroga hasta el 31 AGOSTO 2026
CUANTIA DEL CONTRATO CON OTRO SI N.1	OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L $8.054.676 TRIBUTOS INCLUIDOS.

En las cuales se evidencia un desempeño general adecuado por parte del proveedor lo cual a su vez muestra la idoneidad con lo que respecta aspectos de calidad e inocuidad de los productos, capacidad productiva, de almacenamiento y transporte; para la prestación del servicio en cuestión.

6. PARTES:

NUTRICERES S.A. S. – ALAGRO.

7. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA:

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO. Es una cooperativa con amplia experiencia en el sector de producción agropecuaria en el departamento de Antioquia con una experiencia cercana a los 9 años, lo que demuestra para NUTRICERES S.A.S la capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Además, ha suscrito varios contratos con NUTRICERES S.A.S., lo cual respalda su experiencia y cumplimiento en procesos contractuales relacionados con el suministro de productos alimenticios; cumpliendo con su capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar de manera eficaz el objeto del contrato.

EXPERIENCIA

OBJETO: SUMINISTRO DE HUEVOS TIPO AA PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACION NUTRICERES

-Fecha del contrato: 26/01/2026
-Numero del contrato: 035-2026
-Valor:$25.639.055,00

OBJETO: SUMINISTRO DE DERIVADOS LACTEOS

-Fecha del contrato: 03/02/2023
-Numero del contrato: 045-2023
-Valor:$380.000.000

OBJETO: SUMINISTRO DE HUEVOS TIPO AA PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACION RIONEGRO

-Fecha del contrato: 31/01/2025

-Numero del contrato: 030-2025
-Valor:$19,232,000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado corresponde a la suma de ONCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($ 11.051.371,80) TRIBUTOS INCLUIDOS.

- **Las fuentes de financiación del contrato son:**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	PROYECTO
2.3.5.02.06.001.03.01	Costo directo CRT	$ 11.051.371,80	CRT

NUTRICERES S.A.S pagará al contratista, según la programación financiera a partir de la entrega y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de los bienes suministrados prestados así: previa presentación de: i) las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, ii) constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, iii) visto bueno del supervisor y de acuerdo con la planeación financiera de la empresa NUTRICERES

- **Análisis tributario específico (impuestos, tasas y estampillas)**

Actualmente operan las deducciones que sean definidas en el estatuto tributario de la Administración Municipal para el caso de Rionegro, establece entre otros impuestos las siguientes estampillas:

- Procultura 1%
- Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
- UDEA 0.8%
- Adulto Mayor 3%
- Pro Hospital 1%

Adicionalmente según aplique se aplicarán las retenciones en la fuente a título de renta, ICA e IVA u otras de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente y el tipo de contrato suscrito, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y NUTRICERES S.A.S. no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para el suministro de frutas y verduras se establece como cuota de fomento hortofrutícola el 1% de conformidad con lo establecido en la Ley 118 de 1994, según aplique.

PARÁGRAFO 1º: El contratista deberá considerar que en el precio están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevisto, utilidades, gastos de transporte, etc. NUTRICERES S.A.S., deducirá en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos y/o contribuciones que cause el contrato cuando aplicaren.

PARÁGRAFO 2º: Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO 3º: NUTRICERES S.A.S., ha establecido el día 20 de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas; para tal efecto se entiende el mes contractual de TREINTA (30) días calendario.

PARÁGRAFO 4º: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y riesgos profesionales, así como los propios del S.E.N.A., I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5°: La respectiva factura o cuenta de cobro deberá presentarse en original, y deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constara el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

PARAGRAFO 6°: Se aclara que el servicio a contratar se realiza por demanda, es un contrato tipo bolsa, por tanto, el valor real del contrato depende del avance en la prestación del servicio y los suministros que se realice durante la ejecución del contrato. El presente proceso contractual es tipo bolsa; es decir, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de NUTRICERES S.A.S. En todo caso, NUTRICERES S.A.S. no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

CONTRATO TIPO BOLSA

Un contrato tipo bolsa para el suministro de frutas significa que la entidad contratante dispone de un presupuesto o valor máximo previamente establecido para adquirir las frutas que sean necesarias durante la ejecución del

contrato, pero no necesariamente define desde el inicio las cantidades exactas que se van a comprar de cada producto.

En este caso, la finalidad del contrato es garantizar que las personas que se encuentran en el Centro de Retención Transitorio de Rionegro puedan contar oportunamente con el suministro de frutas que haga parte de su alimentación. Las cantidades requeridas pueden variar durante la ejecución del contrato dependiendo del número de personas que se encuentren en el centro, las necesidades alimentarias, la programación de los suministros y otros factores propios de la operación. Por esta razón, resulta conveniente manejar el contrato bajo un esquema de bolsa, pues permite que la entidad solicite únicamente las cantidades de frutas que realmente necesite, sin estar obligada a adquirir desde el comienzo una cantidad fija de cada producto.

Este mecanismo también permite atender las variaciones en la demanda. En un centro de retención, el número de personas que requieren alimentación puede cambiar durante el plazo contractual, por lo que sería difícil determinar con absoluta precisión desde el inicio cuántas frutas de cada clase serán necesarias durante todo el período. Con una modalidad tipo bolsa, la entidad puede adaptar las cantidades de los pedidos a la necesidad real, manteniendo siempre los límites presupuestales y las condiciones pactadas. Esto permite evitar tanto la compra excesiva de alimentos como la falta de productos necesarios para atender adecuadamente el servicio de alimentación.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral de este.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá verificar el Supervisor y consignarlo en el acta de recibo y/o liquidación.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato salvo que esté expresamente autorizado para hacerlo.
10. El contratista deberá cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables, y protocolos de bioseguridad impuestos por la normatividad legal.
11. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes)

10.1.1 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (APLICA SOLO PARA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y/O APOYO A LA GESTION).

1. Procurar el cuidado integral de su salud
2. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
3. Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST, a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces.
4. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato con aspectos relacionados a la Seguridad Salud en el trabajo.
5. Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, especificaciones, estándares de seguridad emitido por la entidad a través de profesional competente con licencia en SST o por la ARL.

10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (INCLUYE LAS TÉCNICAS):

Para suministro de productos perecederos:

1. Cumplir con los estándares de calidad de conformidad con las normas técnicas y legislación del área de su competencia para la prestación del servicio y/o suministro y acuerde con el requerimiento técnico presentado.
2. Entregar los bienes y/o productos, y facturas para el cobro; de manera oportuna con todos los requisitos, soportes y efectuar los trámites correspondientes para legalizar el respectivo pago.
3. Mantener stock disponible que permita atender el flujo de pedidos de NUTRICERES S.A.S.
4. Entregar los elementos en las instalaciones de NUTRICERES S.A.S y/o donde se le comunique en el municipio de Rionegro, de acuerdo con lo solicitado a través del Supervisor del contrato.
5. Realizar la entrega de los elementos del objeto contractual en el tiempo que se le indique de la orden de compra del Supervisor. Dicho requerimiento se hará por NUTRICERES S.A.S, y debe ser entregado y facturado de la misma forma en que se solicitó.
6. Se debe costear por precios unitarios y las cantidades serán pedidas por demanda, acorde a las necesidades de NUTRICERES S.A.S.
7. El contratista deberá suministrar solo lo que NUTRICERES S.A.S, le solicite mediante pedido previa coordinación para ello con el Supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades y requerimientos de esta.
8. NUTRICERES S.A.S., podrá modificar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, lugares, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el CONTRATISTA se obliga al suministro de conformidad con dichas modificaciones,
9. Asumir el nivel de riesgo y la propiedad del producto hasta el momento en que se realice la entrega total de los productos a satisfacción de NUTRICERES S.A.S. en el lugar indicado.
10. Asumir los costos del transporte, cargue y descargue de los productos hasta la sede de NUTRICERES S.A.S. y/o donde el supervisor indique en el municipio de Rionegro, será asumido por el CONTRATISTA.
11. NUTRICERES S.A.S. podrá efectuar visitas de supervisión a estas instalaciones.
12. Suministrar las fichas técnicas las cuales deberán contener la siguiente información:
    - Nombre del producto
    - Descripción del producto
    - Número de Registro INVIMA
    - Ingredientes en orden decreciente
    - Características organolépticas del producto o especificaciones sensoriales
    - Especificaciones fisicoquímicas
    - Especificaciones microbiológicas de acuerdo con la normatividad vigente
    - Información nutricional

- Uso previsto y/o forma de consumo
- Especificaciones de empaque/embalaje y rotulación
- Presentaciones comerciales del producto
- Tipo de conservación y/o almacenamiento del producto
- Vida útil del producto
- Imagen real del producto
- Especificaciones sobre la forma en que se Lotea el producto / Identificación del lote de producción
- Identificación con nombre y cargo de quién elaboró y aprobó el informe de los productos suministrados.

13. Suministrar el concepto sanitario favorable o favorable con Requerimientos del establecimiento donde se almacenen y/o fabriquen los productos.
14. Suministrar certificado de compra pública.

PARÁGRAFO 1° Son requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los bienes de características técnicas uniformes, los siguientes:

- Deben contar con autorización de granja biosegura (ICA) en caso de que aplique.
- Deben contar con ficha técnica y certificado de calidad.
- Deben ser bienes de buena calidad en el mercado.
- Garantizar un stock permanente
- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.

PARÁGRAFO 2°: GARANTÍA LEGAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El artículo 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011, define la garantía legal como aquella obligación, en los términos de la ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En este sentido el contratista se compromete a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del presente contrato, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía.

11. OBLIGACIONES DE NUTRICERES S.A.S.:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las garantías.
4. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

5. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
6. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
7. Suscribir con el contratista el acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación.
8. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
10. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
11. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. Los pagos se realizarán por el sistema de precios unitarios no reajustables.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de mismo y su correcto desarrollo.

12. SUPERVISION:

La supervisión del contrato será efectuada buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velará por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato. Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el pliego de condiciones y documentos previos. Son entre otras obligaciones del supervisor del contrato:

1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
2. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
3. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
5. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición de la plataforma del SIA OBSERVA (de acuerdo con la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

7. Realizar el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
8. La supervisión deberá realizar un seguimiento diferenciado por rubros presupuestales en caso de que correspondan a diferentes fuentes de financiación, para realizar un seguimiento al detalle de la ejecución presupuestal.
9. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES:

El análisis de riesgo se realiza de conformidad con la matriz establecida en el manual de identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, diseñada por Colombia Compra Eficiente, y que se encuentra en el Anexo N° 1 de los presentes estudios previos.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Contratación, NO APLICA la exigencia de garantías para el presente contrato, teniendo en cuenta que, atendiendo a la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones de ejecución del mismo, no se advierte la necesidad de amparar riesgos que justifiquen la imposición de dicha carga al contratista.

Lo anterior, en observancia de los principios de economía, eficiencia, proporcionalidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en virtud de los cuales las exigencias contractuales deben guardar correspondencia y razonabilidad frente a la cuantía, naturaleza y riesgos efectivamente asociados al negocio jurídico. En este caso, la baja cuantía del contrato y la limitada exposición al riesgo para la entidad hacen que la constitución de garantías resulte desproporcionada frente a la finalidad de protección que estas persiguen.

15. PUBLICACION:

Los documentos que se generen con ocasión de la celebración del contrato serán publicados en el SECOP II, en los términos previstos en el literal (G) del art. 11 de la Ley 1712 de 2014, y rendidos en la plataforma del SIA de acuerdo con la normatividad vigente.

16. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista dará lugar a imponer multas de carácter contractual como mecanismo de apremio y

resarcimiento de perjuicios morales y materiales causados por la mora o incumplimiento parcial.

Las multas serán impuestas si se da uno de los siguientes supuestos imputables al contratista:

- Mora en entrega de bienes/servicios: la entrega por fuera del plazo de la obligación.
- Cumplimiento de forma defectuosa e Inobservancia de estándares de calidad
- Incumplimiento de normas técnicas y especificaciones previstas en el contrato.
- Incumplimiento de planes de aseguramiento de calidad, seguridad industrial y/o SST, cuando afecte la ejecución
- Desatención de requerimientos escritos de la Interventoría o Supervisión en los plazos previstos.

Cada multa se calculará como un porcentaje del valor del contrato o del valor de la etapa afectada, conforme a la siguiente escala orientadora de niveles de responsabilidad:

- Leve: hasta el 0,5% por día de mora, o hasta el 2%por incumplimiento puntual, que afecte la reputación de la entidad.
- Moderada: hasta el 1% por día de mora, o hasta el 5% por incumplimiento puntual que tenga la potencialidad de conducir a la paralización de la operación e implique cambios, reacción inmediata, otros costos a Nutriceres S.A.S y afectación a la reputación de la entidad.
- Grave: hasta el 2% por día de mora, o hasta el 10% por reiteración ante incumplimiento puntual acreditado por la supervisión, incumplimiento que tenga la potencialidad de conducir a la paralización de la operación e implique cambios, reacción inmediata, otros costos a NUTRICERES S.A.S y afectación a la reputación de la entidad.

La multa será exigible mediante compensación en las cuentas por pagar, cobro al amparo de la garantía única de cumplimiento o por vía judicial, según corresponda.

Las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato y podrán hacerse efectivas en los términos del contrato y la póliza.

El tope acumulado de multas no podrá exceder el 10% del valor total del contrato, salvo que el estudio de necesidad prevea un tope diferente y razonable por la naturaleza del objeto. Cuando el tope acumulado se alcance, la Entidad podrá evaluar la *terminación y liquidación anticipada por incumplimiento y/o acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La multa será determinada mediante el desarrollo del procedimiento frente a incumplimientos de la entidad y será exigible mediante compensación en las

cuentas por pagar, cobro al amparo de la garantía única de cumplimiento o por vía judicial, según corresponda.

Las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato y podrán hacerse efectivas en los términos del contrato y la póliza.

17. **ACUERDO COMERCIAL:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

18. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para la respectiva contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No.518 del 15 de septiembre del 2026.

Se aprueba por el Comité de Contratación N.25 del 11 de septiembre del 2026, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la sociedad descentralizada por servicios indirectos denominada NUTRICERES S.A.S.

17. ANEXOS:

- Anexo N° 1: Matriz de Riesgo
- Formato para la proyección de costos: A-GJ-C-550 PROYECCIÓN DE COSTOS DE MATERIA PRIMA

DIANA PATRICIA MURIEL MARIN
SUBGERENTE TECNICO (E)
NUTRICERES SAS

Componente técnico: Juan José Alzate Calderón / Nutricionista
Componente jurídico: Felipe Martínez Otalvaro / Líder de Contratación
Componente jurídico: Daniel Alejandro Pacheco/ Abogado de Contratación
Componente financiero: Bayron Valencia Quintero / Líder financiero

FES HUEVOS CRT

FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE 2026

PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ALAGRO PRODUCTO CON IVA INCLUIDO	EDILBERTO PATIÑO PRODUCTO CON IVA INCLUIDO	GRANDES SUPERFICIES	PROMEDIO
HUEVO DE GALLINA	UNIDAD	Huevos de gallina frescos, libres de contaminación y que no hayan sido sometidos a ningún tratamiento de conservación que altere sus características originales, Su olor característico al producto, la cáscara Debe ser limpia, entera y libre de roturas. Se aceptan variaciones en el color, de acuerdo con la raza o línea genética de las aves de postura, su yema de forma esférica, de contorno ligeramente definido, centrada y de color amarillo uniforme, la clara o albumen: viscoso, limpio, consistencia firme, de aspecto homogéneo y translúcido. El límite de residuos de medicamentos veterinarios para el huevo fresco debe estar de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente o en su defecto por la Comisión del Codex Alimentarius, Debe corresponder a mínimo categoría A o AA, producto natural sin preservativos y/o aditivos. Al agitarlo no debe sentirse movimiento, al partirlo y colocarlo sobre un plato la yema debe permanecer centrada firme y protuberante y la clara viscosa. Su presentación debe ser en canastas de 30 uniades con tapa y enzunchada o sellada con pita en su defecto.	$630	$650	$433	$571

- Incluye Impuestos y tributos aplicables

Se realiza micro estudio del sector con tres proveedores del servicio teniendo en cuenta temas logísticos, precios y cumplimiento con el requerimiento solicitado.

ANÁLISIS:

ALAGRO

- Cumple con las especificaciones y características del requerimiento técnico presentado por la empre Nutriceres S.A.S
- El proveedor certifica productos con compra local
- Emite concepto de certificación ICA (Correo)
- La entrega se dispone en un solo punto a convenir
- La forma de pago será en 30 días.
- Su precio en el mercado es el mas bajo

OTROS PROVEEDORES

- Cumple con las especificaciones y características del requerimiento técnico presentado por la empre Nutriceres S.A.S
- No adjunta certificación sanitaria ni ficha técnica del producto.

EDILBERTO PATIÑO

- Cumple con las especificaciones y características del requerimiento técnico presentado por la empre Nutriceres S.A.S
- El proveedor adjunta ficha técnica del producto.
- Es certificado como compra local. (ALAGRO)
- El precio es el más alto en sector.

Conclusión

Por lo anterior, el micro estudio permite concluir que ALAGRO constituye una alternativa competitiva y conveniente para satisfacer la necesidad identificada, sin que la selección se sustente exclusivamente en el menor precio, sino en la evaluación integral de las condiciones técnicas, económicas, documentales, logísticas y comerciales evidenciadas durante el análisis.

Firma
Profesional de Comprás

Proyectó. Katherine Arias /Profesional de Compras
Revisó Bayron Valencia / Líder Financiero
Aprobó. Diana Muriel /subgerente técnico (E)